Documento firmado digitalmente por:
A. A. A. (26/05/2025 18:28 CEST), G. B. F. (26/05/2025 18:34 CEST)
A. T. S. (26/05/2025 19:25 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ
mediante el código electrónico 1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO "DESALADORA DE TORREVIEJA (ALICANTE). PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA"

Expte.: SV/28/22

Documento firmado digitalmente por:
J. O. G. (21/05/2025 11:04 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/0J32-XV1R-HURO-G0A3
mediante el código electrónico 0J32-XV1R-HURO-G0A3

Documento firmado digitalmente por:
A. A. A. (26/05/2025 18:28 CEST), G. B. F. (26/05/2025 18:34 CEST)
A. T. S. (26/05/2025 19:25 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ
mediante el código electrónico 1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ

ÍNDICE

1. OBJETO DEL INFORME 1
2. ANTECEDENTES 1
3. DATOS GENERALES DEL CONTRATO Y TRABAJOS REALIZADOS 2
4. MODIFICACIÓN PROPUESTA DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO 5
5. MODIFICACIÓN PROPUESTA DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL OBJETO CONTRACTUAL 5
6. MODIFICACIÓN PROPUESTA DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL PRECIO DEL CONTRATO 5
7. MODIFICACIÓN PROPUESTA DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO 12
8. AMPLIACIÓN DE PLAZO 15
9. AUDENCIA AL CONTRATISTA 15
10. CONCLUSIONES 16

Documento firmado digitalmente por:
J. O. G. (21/05/2025 11:04 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/0J32-XV1R-HURO-G0A3
mediante el código electrónico 0J32-XV1R-HURO-G0A3

Documento firmado digitalmente por:
A. A. A. (26/05/2025 18:28 CEST), G. B. F. (26/05/2025 18:34 CEST)
A. T. S. (26/05/2025 19:25 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ
mediante el código electrónico 1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ

1. OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es justificar la necesidad de modificar el CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO "DESALADORA DE TORREVIEJA (ALICANTE). PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA", (expediente SV-28-22), (en adelante el "Contrato"), necesarios para poder completar y finalizar el anteproyecto y proyecto objeto del mismo, incorporando nuevas condiciones y adaptando el anteproyecto a los condicionantes que han surgido durante el desarrollo del contrato.

Tal como se recoge en el contrato en su cláusula primera, objeto:

> *"El objeto del Contrato es la realización de todos los trabajos necesarios para poder definir y redactar el "PROYECTO DESALADORA DE TORREVIEJA (ALICANTE). PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA", clave SV/28/22.*
> *El CONTRATISTA ejecutará el Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos y la oferta presentada.*
> *La UTE FOTOVOLTAICA TORREVIEJA se compromete a la ejecución del Contrato: El objeto del contrato es la realización de todos los trabajos necesarios para poder definir y redactar el "PROYECTO DESALADORA DE TORREVIEJA (ALICANTE). PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA, clave SV/28/22, con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos, y al precio y condiciones ofertadas y se somete, para cuanto no se encuentre establecido, a lo establecido en el art. 26.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al resto del articulado de la LCSP que sea aplicación de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo, así como a las demás disposiciones aplicables y específicas para éste tipo de contratos que los modifiquen o complementen.*

2. ANTECEDENTES

Mediante anuncio publicado en el perfil de contratante de la Plataforma de contratación del sector público, en la página web de Acuamed y en el DOUE, AcuaMed hizo pública la licitación para la contratación del Servicio de ingeniería para la redacción del proyecto desaladora de Torrevieja (Alicante), planta solar fotovoltaica, expediente SV/28/22.

Con fecha 6 de marzo de 2023 se suscribió el contrato correspondiente entre Acuamed y la UTE Grusamar Ingeniería y Consulting, S.L.-EOSOL, SL. UTE, abreviadamente UTE FOTOVOLTAICA TORREVIEJA. El inicio de los trabajos se produjo al día siguiente de la formalización del acta de inicio de los trabajos, acta que se formalizó el 16 de marzo de 2023.

En Marzo de 2024 el Adjudicatario ya había entregado el Estudio de Alternativas, el Estudio de Viabilidad, el Estudio de Impacto Ambiental y el borrador del Anteproyecto.

Una vez entregados estos documentos, y previamente a su supervisión, AcuaMed tuvo conocimiento de que la ubicación de la alternativa con la que se había desarrollado el anteproyecto, había generado oposición social en los municipios de la zona y entre los vecinos de San Miguel de Salinas, municipio donde, en su mayor parte, se podría localizar la futura planta solar fotovoltaica.

Documento firmado digitalmente por:
J. O. G. (21/05/2025 11:04 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/0J32-XV1R-HURO-G0A3
mediante el código electrónico 0J32-XV1R-HURO-G0A3

Documento firmado digitalmente por:
A. A. A. (26/05/2025 18:28 CEST), G. B. F. (26/05/2025 18:34 CEST)
A. T. S. (26/05/2025 19:25 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ
mediante el código electrónico 1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ

El Ayuntamiento y la Asociación de Vecinos de San Miguel de las Salinas plantearon diversas alternativas de implantación de la planta, y se detectaron otras opciones posibles, incluido la posible compatibilidad de un proyecto de construcción de una planta solar fotovoltaica que ya dispondría de DIA favorable con el objeto de la actuación similar al encomendado a AcuaMed.

Tras analizar las diferentes alternativas propuestas por la asociación de vecinos, como una marquesina de paneles solares encima de la AP-7 o encima del canal postrasvase campo de Cartagena, y ver con los organismos correspondientes la no viabilidad de estas alternativas, surgió la opción de la posible absorción de un proyecto fotovoltaico existente en la zona comentado anteriormente con DIA aprobada y condiciones muy similares a nuestro proyecto. Consecuentemente se estudió la viabilidad de esta propuesta y de una posible alternativa disgregando el anteproyecto en 8 subáreas alejadas de los núcleos urbanos de los municipios de la zona.

Por ello, y dada la necesidad de disponer del anteproyecto cuanto antes por los estrictos plazos marcados para ejecutar las actuaciones sujetas a financiación con fondos PRTR, Acuamed trasladó al contratista la necesidad de que analizara la viabilidad de dicha alternativa y de la posible absorción del proyecto fotovoltaico existente.

La Dirección General del Patrimonio del Estado trasladó con fecha 25-02-2025 que no informaba favorablemente la propuesta de adquisición por parte de Acuamed de dicha planta fotovoltaica. Por tanto, la única opción que quedaba era la de disgregar la ubicación en 4 municipios y así poder alejarse todo lo posible de los núcleos urbanos de la zona.

El 02 de abril de 2025 el contratista entregó la documentación que permite valorar la viabilidad de la alternativa. Todos los trabajos realizados hasta esta fecha se consideran incluidos en el alcance del contrato. Sin embargo, puesto que se debe redactar un nuevo Anteproyecto que defina todas las características y diseño de la nueva ubicación, se requiere modificar el contrato.

3. DATOS GENERALES DEL CONTRATO Y TRABAJOS REALIZADOS

CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO "DESALADORA DE TORREVIEJA (ALICANTE). PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA"	
CODIGO ACTIVIDAD / SUBACTUACIÓN	2.1.b.12
CONTRATISTA	UTE: GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.U. – EOS
FECHA ADJUDICACIÓN CONTRATO	10/02/2023

Documento firmado digitalmente por:
J. O. G. (21/05/2025 11:04 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/0J32-XV1R-HURO-G0A3
mediante el código electrónico 0J32-XV1R-HURO-G0A3

Documento firmado digitalmente por:
A. A. A. (26/05/2025 18:28 CEST), G. B. F. (26/05/2025 18:34 CEST)
A. T. S. (26/05/2025 19:25 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ
mediante el código electrónico 1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ

FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	01/03/2023
FECHA ACTA DE INICIO	16/03/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE	25 MESES
FECHA ACTA DE INICIO SUSPENSIÓN TEMPORAL	31/05/2024
FECHA ACTA DE LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN TEMPORAL	31/08/2024
FECHA DE FINALIZACIÓN VIGENTE DEL CONTRATO TRAS SUSPENSIÓN	16/07/2025
PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN VIGENTE (s/ IVA)	584.454,00€
PRESUPUESTO CERTIFICADO HASTA LA FECHA	292.227,00€

El presupuesto y la forma de pago del contrato son los siguientes:

Codigo	Denominacion	Importe unitario (E/ud)	Medicion (Unidad)	PBL sin IVA (E/ud)	Precio ofertado (E/ud)	Importe total (E/ud x ud)
PSFV-1	Estudio de alternativas	117.000,00	1	117.000,00	87.668,10 €	87.668,10 €
PSFV-2	Estudio de viabilidad	117.000,00	1	117.000,00	87.668,10 €	87.668,10 €
PSFV-3	Estudio de impacto ambiental	78.000,00	1	78.000,00	58.445,40 €	58.445,40 €
PSFV-4	Anteproyecto	195.000,00	1	195.000,00	146.113,50 €	146.113,50 €
PSFV-5	Tramitaciones previas	39.000,00	1	39.000,00	29.222,70 €	29.222,70 €
PSFV-6	Proyecto constructivo	117.000,00	1	117.000,00	87.668,10 €	87.668,10 €
PSFV-7	Aprobación proyecto constructivo	39.000,00	1	39.000,00	29.222,70 €	29.222,70 €
PSFV-8	Autorizaciones proyectos ejecucion	78.000,00	1	78.000,00	58.445,40 €	58.445,40 €
TOTAL, IMPORTE OFERTADO SIN IVA						584.454,00 €

Documento firmado digitalmente por:
J. O. G. (21/05/2025 11:04 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/0J32-XV1R-HURO-G0A3
mediante el código electrónico 0J32-XV1R-HURO-G0A3

Documento firmado digitalmente por:
A. A. A. (26/05/2025 18:28 CEST), G. B. F. (26/05/2025 18:34 CEST)
A. T. S. (26/05/2025 19:25 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ
mediante el código electrónico 1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ

Unidad	Denominación	Forma de Pago
PSFV-1	Estudio de Alternativas	60% A la entrega del borrador del Estudio
		40% A la entrega de la documentación definitiva del Estudio
PSFV-2	Estudio de Viabilidad	60% A la entrega del borrador del Estudio
		40% A la entrega de la documentación definitiva del Estudio
PSFV-3	Estudio de Impacto Ambiental	50% A la entrega de la identificación y análisis de impactos y del plan de vigilancia ambiental y de la entrega del Documento Inicial
		50% A la remisión del EsIA a la Administración competente
PSFV-4	Anteproyecto	60% A la entrega del borrador de Anteproyecto
		40% A la entrega de la documentación definitiva
PSFV-5	Tramitaciones Previas	50% A la obtención de la DIA
		50% A la finalización de la tramitación del Anteproyecto
PSFV-6	Proyecto constructivo	60% A la entrega del borrador del Proyecto constructivo
		40% A la entrega de la documentación definitiva
PSFV-7	Aprobación proyecto constructivo	60% Al envío del Proyecto a la Administración para su aprobación después de todas las supervisiones de Acuamed".
		40% A la aprobación del proyecto de construcción de la Administración
PSFV-8	Autorizaciones proyectos ejecución	50% A la remisión de los proyectos a las Administraciones competentes
		50% A la obtención de las autorizaciones

Las unidades certificadas hasta la fecha, correspondientes a los documentos entregados hasta marzo de 2024, y su grado de avance/abono se indican a continuación:

- PSFV-1 Estudio de Alternativas 100% 87.668,1€
- PSFV-2 Estudio de Viabilidad 100% 87.668,1€

Documento firmado digitalmente por:
J. O. G. (21/05/2025 11:04 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/0J32-XV1R-HURO-G0A3
mediante el código electrónico 0J32-XV1R-HURO-G0A3

Documento firmado digitalmente por:
A. A. A. (26/05/2025 18:28 CEST), G. B. F. (26/05/2025 18:34 CEST)
A. T. S. (26/05/2025 19:25 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ
mediante el código electrónico 1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ

- PSFV-3 Estudio de Impacto Ambiental 50% 29.222,7€
- PSFV-4 Anteproyecto 60% 87.668,1€

Se ha abonado el 100% del Estudio de Alternativas y Viabilidad, el 50% del Estudio de Impacto Ambiental y el 60% del Anteproyecto en aplicación de conformidad con la forma de pago incluida en el contrato.

4. MODIFICACIÓN PROPUESTA DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

La circunstancia que motiva el análisis de la nueva alternativa es que, una vez entregado el borrador del anteproyecto, AcuaMed tuvo conocimiento de que la ubicación de la alternativa con la que se había desarrollado el anteproyecto, había generado oposición social en los municipios de la zona y entre los vecinos de San Miguel de Salinas, municipio donde, en su mayor parte, se podría localizar la futura planta solar fotovoltaica. Esto ha provocado la alteración de las conclusiones del Estudio de alternativas, cambiando la alternativa más ventajosa y por tanto la solución que se había desarrollado en el anteproyecto. Este rechazo social causado en San Miguel de las Salinas en el momento de redactar el estudio de Alternativas no se podía prever, ya que, tras una primera comunicación con el ayuntamiento, no hubo rechazo de manera verbal. Los trabajos realizados para estudiar la viabilidad de la nueva alternativa se encuentran incluidos en el alcance del contrato.

5. MODIFICACIÓN PROPUESTA DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL OBJETO CONTRACTUAL

Contractualmente, el objeto del contrato es el mismo, si bien, hay que actualizar las mediciones de parte de las unidades del contrato para poder redactar un nuevo anteproyecto en la nueva ubicación. Adicionalmente, se indica que la solvencia que precisa la modificación no cambiaría en ningún caso pues se trata de los mismos trabajos.

El objeto del contrato no se ve alterado por la Modificación, ya que sigue siendo el mismo, la de redactar el PROYECTO “DESALADORA DE TORREVIEJA (ALICANTE). PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA”.

6. MODIFICACIÓN PROPUESTA DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL PRECIO DEL CONTRATO

El cambio en la ubicación de la Planta implica la necesidad de incrementar algunas de las unidades del presupuesto del mismo para recoger los trabajos que se ejecutarán:

Documento firmado digitalmente por:
J. O. G. (21/05/2025 11:04 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/0J32-XV1R-HURO-G0A3
mediante el código electrónico 0J32-XV1R-HURO-G0A3

Documento firmado digitalmente por:
A. A. A. (26/05/2025 18:28 CEST), G. B. F. (26/05/2025 18:34 CEST)
A. T. S. (26/05/2025 19:25 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ
mediante el código electrónico 1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ

PSFV-3	Estudio de Impacto Ambiental	0,25	14.611,35€
PSFV-4	Anteproyecto	0,52	75.979,02€
Total (€) Sin IVA			90.590,37€

Quedando de la manera que sigue el presupuesto del contrato ya modificado:

Modificado Nº1				
Código	**Denominación**	**Medición (ud)**	**Precio Unitario contrato (€/ud)**	**Importe del modificado (€)**
PSFV-1	Estudio de Alternativas	1	87.668,10	87.668,10
PSFV-2	Estudio de Viabilidad	1	87.668,10	87.668,10
PSFV-3	Estudio de Impacto Ambiental	1,25	58.445,40	73.056,75
PSFV-4	Anteproyecto	1,52	146.113,50	222.092,52
PSFV-5	Tramitaciones Previas	1,00	29.222,70	29.222,70
PSFV-6	Proyecto constructivo	1,00	87.668,10	87.668,10
PSFV-7	Aprobación proyecto constructivo	1,00	29.222,70	29.222,70

Documento firmado digitalmente por:
J. O. G. (21/05/2025 11:04 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/0J32-XV1R-HURO-G0A3
mediante el código electrónico 0J32-XV1R-HURO-G0A3

Documento firmado digitalmente por:
A. A. A. (26/05/2025 18:28 CEST), G. B. F. (26/05/2025 18:34 CEST)
A. T. S. (26/05/2025 19:25 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ
mediante el código electrónico 1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ

PSFV-8	Autorizaciones proyectos ejecución	1,00	58.445,40	58.445,40
Total (€) Sin IVA			584.454,00€	675.044,37€

Se justifica a continuación los incrementos de medición que se ejecutarán:

PSFV-3 Estudio de Impacto Ambiental

Se actualiza el Estudio de Impacto Ambiental por la implantación de las nuevas condiciones de la Alternativa 1, que había resultado seleccionada.

Incrementa en un 25%.**Documento**	**Valoración Acuamed**	**Motivo**
Estudio de Impacto Ambiental	50%	Se debe actualizar el Contenido del EIA. Se deben describir las afecciones medioambientales derivadas del cambio de implantación de las obras del Anteproyecto.
Anejo 02. Estudio Arqueológico	100%	Se deben estudiarlas nuevas parcelas.
Anejo 08. Estudio Repercusiones RN 2000	25%	Se deben estudiarlas nuevas parcelas
Anejo 09. Estudio de Sinergías	25%	Se deben estudiarlas nuevas parcelas.
Anejo 10. Planos Generales	100%	Se deben estudiarlas nuevas parcelas
Variación media	**25%**	

PSFV-4 Anteproyecto

Se debe actualizar el anteproyecto por la implantación de la nueva alternativa elegida que reduzca el rechazo social.

Incrementa en un 52%.

Documento firmado digitalmente por:
J. O. G. (21/05/2025 11:04 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/0J32-XV1R-HURO-G0A3
mediante el código electrónico 0J32-XV1R-HURO-G0A3

Documento firmado digitalmente por:
A. A. A. (26/05/2025 18:28 CEST), G. B. F. (26/05/2025 18:34 CEST)
A. T. S. (26/05/2025 19:25 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ
mediante el código electrónico 1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ

Documento	Valoración Acuamed	Motivo
Doc. Nº1 Memoria	50%	Se debe adaptar el contenido de la Memoria Descriptiva a la nueva implantación elegida describiendo de forma clara y precisa las obras a proyectar
Doc. Nº2 Planos	100%	Se deben actualizar todos los Planos del Anteproyecto, para definir de forma gráfica las obras a proyectar que abarcan la nueva solución adoptada. Planos de Planta e Instalaciones de nuevos Parques Fotovoltaicos, línea de evacuación en Media Tensión, Subestación Eléctrica de Transformación (SET), y línea de vacuación en Alta Tensión hasta la Desaladora de Torrevieja.
Doc. Nº3 Pliego de Condiciones	50%	Se debe revisar y adaptar el contenido del Pliego de Condiciones a las unidades constructivas del Presupuesto del Anteproyecto que recoge la nueva solución adoptada
Doc. Nº4 Presupuesto	40%	Se deben revisar y adaptar las unidades de obra que conforman la valoración económica de la solución adoptada.
Anejo 1: Características y ficha técnica	0%	Se mantiene el anejo
Anejo 2: Antecedentes	0%	Se mantiene anejo.
Anejo 3: Criterios de diseño y Normativa	0%	Se mantiene anejo.
Anejo 4: Reportaje fotográfico	100%	Se debe modificar todo el anejo pues se trata de una nueva implantación y se debe realizar una breve descripción de las fotografía, así como plano de ubicación de las mismas.
Anejo 5: Cartografía y topografía	100%	Se debe cambiar el Anejo por la nueva implantación de la solución adoptada y describir los trabajos de topografía, los trabajos de elaboración de ortofoto de alta precisión mediante vuelo con dron, así como descripción de las características técnicas de la cartografía que se emplee en los Planos del Anteproyecto
Anejo 6: Trazado y replanteo	100%	Se deben recoger las nuevas características geométricas de la solución adoptada, incluyendo listados del cerramiento de la PSFV, listados de cerramiento de Parques Fotovoltaicos, listados de replanteo de caminos interiores, caminos exteriores, accesos desde carreteras principales, líneas de evacuación de Media y Alta Tensión.

Documento firmado digitalmente por:
J. O. G. (21/05/2025 11:04 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/0J32-XV1R-HURO-G0A3
mediante el código electrónico 0J32-XV1R-HURO-G0A3

Documento firmado digitalmente por:
A. A. A. (26/05/2025 18:28 CEST), G. B. F. (26/05/2025 18:34 CEST)
A. T. S. (26/05/2025 19:25 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ
mediante el código electrónico 1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ

Anejo 7: Estudio de alternativas PSFV	25%	Se debe actualizar el Anejo, mediante el análisis de las nuevas Alternativas del Estudio planteadas desde punto de vista medioambiental, Social, Económico y Complejidad Técnica.
Anejo 8: Estudio de viabilidad	25%	Se debe actualizar el anejo para revisar datos de OPEX Y CAPEX de los escenarios a analizar, así como los resultados para el escenario futuro de la solución del Anteproyecto.
Anejo 9: Equipos PSFV	25%	Se debe actualizar y adaptar el contenido del Anejo para describir de forma detallada los equipos de la PSFV de la solución adoptada, incluyendo descripción detallada y medición de Equipos tales como Paneles Fotovoltaicos, Seguidores, Inversores, Estaciones de Transformación, etc..
Anejo 10: Equipos línea de evacuación	25%	Se debe actualizar y adaptar el contenido del Anejo para describir de forma detallada la nueva Línea de Evacuación que conecta la SET con las instalaciones de la Desaladora de Torrevieja.
Anejo 11: Equipos subestación	50%	Se debe actualizar y adaptar el contenido del Anejo para describir de forma detallada los principales elementos que constituyen la SET, así como los cambios que se deben introducir para adaptarla a la Potencia de la PSFV de la nueva solución adoptada.
Anejo 12: Edif. e inst. asociadas	0%	Se mantiene anejo.
Anejo 13: Cálculos Instalaciones eléctricas	50%	Se deben realizar cálculos justificativos de las instalaciones eléctricas de la nueva solución adoptada.
Anejo 14: Cálculos estructurales	50%	Se deben realizar los nuevos cálculos estructurales de los elementos que se incluyen en la nueva solución adoptada.
Anejo 15: Telemando y telecontrol	50%	Se deben revisar y actualizar los elementos de Instalaciones de Talemando y Telecontrol, de la nueva solución adoptada en el Anteproyecto.
Anejo 16: Seguridad y control de accesos	50%	Se debe revisar y actualizar los elementos de Instalaciones de Seguridad y Control de Accesos, de la nueva solución adoptada en el Anteproyecto.
Anejo 17: Plan de obras	50%	Se debe revisar y actualizar el contenido del Anejo, para incluir nueva valoración económica de las obras definidas en la nueva solución adoptada del Anteproyecto.
Anejo 18: Gestión de residuos	50%	Se debe incluir análisis de estimación de residuos generados por la nueva solución elegida del Anteproyecto, así como valoración económica para los trabajos de gestión de resides.
Anejo 19: Plan de desmantelamiento	50%	Se debe revisar y actualizar el contenido del Anejo, para adaptar el alcance del Plan de Desmantelamiento a la nueva solución adoptada.

Documento firmado digitalmente por:
J. O. G. (21/05/2025 11:04 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/0J32-XV1R-HURO-G0A3
mediante el código electrónico 0J32-XV1R-HURO-G0A3

Documento firmado digitalmente por:
A. A. A. (26/05/2025 18:28 CEST), G. B. F. (26/05/2025 18:34 CEST)
A. T. S. (26/05/2025 19:25 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ
mediante el código electrónico 1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ

Anejo 20: Estudio de Seguridad y Salud	25%	Se debe revisar y actualizar el contenido del Anejo, para adaptar el alcance del Estudio de Seguridad y Salud a la nueva solución adoptada.
Anejo 21: Estudio Geológico-Geotécnico	100%	Se debe revisar y actualizar el contenido del Anejo, para incluir los trabajos de análisis geológico-geotécnico y estudio del terreno donde se ubicará la nueva solución adoptada.
Anejo 22: Drenajes de aguas pluviales	100%	Se debe elaborar una nueva versión del Anejo, donde se recojan los trabajos para analizar la Inundabilidad de los terrenos donde se ubicarán los Parques Fotovoltaicos de la solución adoptada.
Anejo 23: Estudio de accesos	100%	Se debe elaborar una nueva versión del Anejo, donde se recojan los trabajos para justificar la propuesta de accesos necesarios a las instalaciones de la PSFV desde la red de carreteras existente por parte de la maquinaria necesaria para la ejecución de las obras.
Anejo 24: Planeamiento urbanístico	100%	Se debe elaborar nueva versión del Anejo, donde se recojan los trabajos de análisis de los terrenos se ubicará la PSFV de la solución adoptada en el anteproyecto (desde punto de vista de planeamiento urbanístico vigente).
Anejo 25: Procedimientos constructivos	0%	Se mantiene anejo.
Anejo 26: Plan explotación y mantenimiento	0%	Se mantiene anejo.
Anejo 27: Expropiaciones	100%	Se debe revisar y actualizar el contenido del Anejo, para adaptar el alcance de las expropiaciones a realizar a la nueva solución adoptada :Planos con parcelas afectadas, así como valoración económica de las expropiaciones definitivas, servidumbres y ocupaciones temporales que se derivan de la nueva solución adoptada.
Anejo 28: Coord. organismos y serv. afectados	100%	Se debe elaborar una nueva versión del Anejo, donde se recogen los trabajos para detectar y localizar las afecciones a organismos y Empresas de redes de Servicios derivadas de la nueva solución adoptada, así como Planos de Servicios Afectados, Fichas individualizadas de Servicios Afectados, y valoración económica de las reposiciones a ejecutar.
Anejo 29: Control de calidad	50%	Se debe revisar y actualizar el contenido del Anejo, para adaptar los ensayos de Control de Calidad a ejecutar durante las obras a las mediciones de las unidades de obra del Presupuesto que derivan de la nueva solución adoptada.

Documento firmado digitalmente por:
J. O. G. (21/05/2025 11:04 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/0J32-XV1R-HURO-G0A3
mediante el código electrónico 0J32-XV1R-HURO-G0A3

Documento firmado digitalmente por:
A. A. A. (26/05/2025 18:28 CEST), G. B. F. (26/05/2025 18:34 CEST)
A. T. S. (26/05/2025 19:25 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ
mediante el código electrónico 1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ

Anejo 30: Justificación de precios	100%	Se debe elaborar nueva versión del Anejo donde se incluya la metodología empleada para el cálculo de la mano de obra, maquinaria y materiales que definen las obras proyectadas, así como la justificación de precios adoptada para la elaboración del Presupuesto, y la justificación del coeficiente de costes indirectos.
Anejo 31: Presup. conocimiento de Admin.	100%	Se deben revisar y actualizar los importes para la elaboración del Presupuesto para el Conocimiento de la Administración (a partir del nuevo Presupuesto y Expropiaciones que se incluyan en la nueva versión del Anteproyecto).
Anejo 32: Propuesta clasificación del contratista	0%	Se mantiene anejo.
Anejo 33: Integración ambiental	0%	Se mantiene anejo.
Anejo 34: Análisis de calidad de red	0%	Se mantiene anejo.
Anejo 35: Garantía de producción	100%	Se debe elaborar nueva versión del Anejo que incluya nuevos condicionantes para garantizar la producción de la PSFV, de acuerdo a nueva solución.
Variación media	**52%**	

A continuación, se comparan los presupuestos de adjudicación y el resultante de la Modificación del contrato:

CÓDIGO	**TRABAJOS**	**Importe contrato**	**Incremento propuesto**	
			PRESUPUESTO	**%**
PSFV-1	Estudio de Alternativas	87.668,10 €	0,00 €	0%
PSFV-2	Estudio de Viabilidad	87.668,10 €	0,00 €	0%
PSFV-3	Estudio de Impacto Ambiental	58.445,40 €	14.611,35 €	25%
PSFV-4	Anteproyecto	146.113,50 €	75.979,02 €	52%
PSFV-5	Tramitaciones Previas	29.222,70 €	0,00 €	0%
PSFV-6	Proyecto constructivo	87.668,10 €	0,00 €	0%
PSFV-7	Aprobación proyecto constructivo	29.222,70 €	0,00 €	
PSFV-8	Autorizaciones proyectos ejecución	58.445,40 €	0,00 €	
Total:		**584.454,00 €**	**90.590,37 €**	**15,50%**

Lo cual supone un incremento económico en el precio del contrato de 90.590,37€, sin IVA que en porcentaje supone un 15,50% de incremento sobre el precio inicial del contrato.

Documento firmado digitalmente por:
J. O. G. (21/05/2025 11:04 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/0J32-XV1R-HURO-G0A3
mediante el código electrónico 0J32-XV1R-HURO-G0A3

Documento firmado digitalmente por:
A. A. A. (26/05/2025 18:28 CEST), G. B. F. (26/05/2025 18:34 CEST)
A. T. S. (26/05/2025 19:25 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ
mediante el código electrónico 1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ

7. MODIFICACIÓN PROPUESTA DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

El contrato y PCAP establece entre los supuestos generales de modificación que:

> "*Durante la ejecución del contrato, ACUAMED sólo podrá introducir modificaciones en el contrato en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207".*

Y se indica que:

> *"En el presente contrato no se han previsto modificaciones.*
>
> *Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP."*

En cuanto al procedimiento a seguir establece:

> *"Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP. Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:*
>
> *a) El director del contrato elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de ACUAMED para su conformidad.*
>
> *b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.*
>
> *c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Órgano de contratación, que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato y singularmente en lo que se refiere al plazo y precio."*

En consecuencia, como el contrato no contempla ninguna modificación prevista se debe acudir al artículo 205 de la LCSP para determinar si se cumplen los requisitos necesarios para modificar el contrato, que literalmente son:

> *Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.*
>
> *1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*
>
> *a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*
>
> *b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

Documento firmado digitalmente por:
J. O. G. (21/05/2025 11:04 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/0J32-XV1R-HURO-G0A3
mediante el código electrónico 0J32-XV1R-HURO-G0A3

Documento firmado digitalmente por:
A. A. A. (26/05/2025 18:28 CEST), G. B. F. (26/05/2025 18:34 CEST)
A. T. S. (26/05/2025 19:25 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ
mediante el código electrónico 1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

Documento firmado digitalmente por:
J. O. G. (21/05/2025 11:04 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/0J32-XV1R-HURO-G0A3
mediante el código electrónico 0J32-XV1R-HURO-G0A3

Documento firmado digitalmente por:
A. A. A. (26/05/2025 18:28 CEST), G. B. F. (26/05/2025 18:34 CEST)
A. T. S. (26/05/2025 19:25 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ
mediante el código electrónico 1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación."

La modificación del contrato se realiza según lo expuesto en el apartado 205.2.b) puesto que:

1.- Los motivos que justifican la necesidad de modificar el contrato quedan explicados en el apartado 4 de este informe. Se trata de condiciones de carácter técnico que durante el desarrollo del servicio se han puesto de manifiesto, derivadas de circunstancias sobrevenidas y que requieren la adaptación de los documentos ya elaborados para desarrollar una nueva alternativa en el anteproyecto.

2.- La modificación propuesta se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, ocupación de nuevos terrenos en los que definir la solución de diseño del anteproyecto. Se trata de adaptaciones de documentos ya elaborados y reajustes técnicos en diferentes documentos del servicio.

3.- La modificación que se propone se realiza por razones de interés público, puesto que la solución es más ventajosa tanto desde el punto social.

4.- El cambio del contratista generaría inconvenientes significativos para Acuamed ya que se produciría tanto un incremento del precio del servicio, al tener que redactar el anteproyecto de nuevo por un tercero, así como en relación con los

Documento firmado digitalmente por:
J. O. G. (21/05/2025 11:04 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/0J32-XV1R-HURO-G0A3
mediante el código electrónico 0J32-XV1R-HURO-G0A3

Documento firmado digitalmente por:
A. A. A. (26/05/2025 18:28 CEST), G. B. F. (26/05/2025 18:34 CEST)
A. T. S. (26/05/2025 19:25 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ mediante el código electrónico 1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ

plazos necesarios de redacción, que retrasarían los trabajos en un contrato financiado con fondos PRTR.

5.- La realidad sobre el coste de los terrenos y la posición social de la zona no era posible conocerla en el momento de la licitación ni durante el estudio de alternativas, y todo ello porque los derechos y usos reales de los usuarios en unos terrenos concretos se han visto alterados durante el trámite de ejecución de los trabajos por razones externas y de interés particular de los afectados.

6.- La modificación, como ya se ha indicado, no altera la naturaleza global del contrato pues se trata de realizar el mismo servicio y con el mismo objeto “La redacción del proyecto “Desaladora de Torrevieja (Alicante). Planta solar fotovoltaica.

7.- Como se ha analizado en el punto anterior, la cuantía de la modificación supone un incremento acumulado conjunto con otras modificaciones del 15,5 % de su precio inicial, por lo que no se supera el 50% del precio inicial del contrato.

Por lo expuesto, queda justificado la concurrencia del supuesto de modificación del contrato previsto en el artículo 205.2.b) LCSP.

8. AMPLIACIÓN DE PLAZO

La modificación propuesta, además de suponer un incremento del precio del contrato requiere una modificación del plazo de ejecución del contrato para efectuar los nuevos trabajos de redacción del anteproyecto. La ampliación de plazo del contrato necesaria se cifra en 12 meses, siendo este plazo el necesario para realizar los trabajos de modificación del anteproyecto, así como tramitar el anteproyecto hasta su aprobación y obtención de las autorizaciones ambientales y administrativas de conformidad con lo previsto en el contrato.

9. AUDENCIA AL CONTRATISTA

En cumplimiento del principio de audiencia recogido en el contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 206.2.de la LCSP, el contratista muestra su conformidad a la presente modificación suscribiendo el presente documento.

Documento firmado digitalmente por:
J. O. G. (21/05/2025 11:04 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/0J32-XV1R-HURO-G0A3 mediante el código electrónico 0J32-XV1R-HURO-G0A3

Documento firmado digitalmente por:
A. A. A. (26/05/2025 18:28 CEST), G. B. F. (26/05/2025 18:34 CEST)
A. T. S. (26/05/2025 19:25 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ
mediante el código electrónico 1K2L-Z5JK-AY7W-5VMJ

10. CONCLUSIONES

Considerando que con todo lo expresado quedan adecuadamente expuestas las causas, se **solicita Modificación del contrato, lo que supone un incremento económico en el precio del mismo de NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS, sin IVA (90.590,37€). lo que supone un aumento del 15,5% del precio de adjudicación.**

Se solicita también autorización de un plazo adicional del contrato de 12 meses. Dado que actualmente la fecha de finalización del contrato es el 16 de Julio de 2025, la fecha de finalización una vez autorizada y formalizada la modificación quedará fijada el 16 de Julio de 2026.

Conforme:
11841274T IGNACIO NIETO (R: B83341933)
Firmado digitalmente por 11841274T IGNACIO NIETO (R: B83341933)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0030/PUESTO 1/93481/05072023112938, serialNumber=IDCES-11841274T, givenName=IGNACIO, sn=NIETO PORTUGAL, cn=11841274T IGNACIO NIETO (R: B83341933), 2.5.4.97=VATES-B83341933, o=GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L.U., c=ES
Fecha: 2025.05.21 10:38:39 +02'00'

Fdo: Contratista

Documento firmado digitalmente:

Redactado: José Ángel Ortega Gómez, Responsable de la Actuación
Conforme: Antonio Alvar Alcaraz Alonso, Gerente Territorial
VºBº: Gracia Ballesteros Fernández, Gerente Coordinador
VºBº: Adolfo Torres Sánchez, Director Técnico

Documento firmado digitalmente por:
J. O. G. (21/05/2025 11:04 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/0J32-XV1R-HURO-G0A3
mediante el código electrónico 0J32-XV1R-HURO-G0A3

De: Ignacio Nieto Portugal <ignacio.nieto@grusamar.com>
Enviado el: miércoles, 21 de mayo de 2025 10:40
Para: Jose Angel Ortega Gomez
CC: Antonio Alcaraz Alonso; Gracia Ballesteros Fernandez; Ines Martinez; Juan Antonio Manzanares Blazquez; Rubén Pascual; carmen.ibanez@eosolgroup.com
Asunto: RE: SV28/22_ Solicitud Modificado de contrato
Datos adjuntos: 250502_SV2822_Solicitud Modif_PSFV_Torrevieja_v7.pdf

Buenos días José Angel
Te adjunto el documento firmado

Un saludo,

Ignacio Nieto Portugal
Director General
Grusamar

De: Jose Angel Ortega Gomez
Enviado el: miércoles, 21 de mayo de 2025 10:27
Para: Ignacio Nieto Portugal
CC: Antonio Alcaraz Alonso ; Gracia Ballesteros Fernandez ; Ines Martinez ; Juan Antonio Manzanares Blazquez ; Rubén Pascual ; carmen.ibanez@eosolgroup.com
Asunto: RE: SV28/22_ Solicitud Modificado de contrato

Buenos días Ignacio,
Adjunto nueva versión de solicitud de modificado por unas erratas encontradas.

Quedo atento a vuestra confirmación y firma del documento.

Saludos cordiales.

José Ángel Ortega Gómez

Director de Proyecto

C/ Montijo nº2, 3º Planta

31001 Murcia

Telf: 653974905

www.acuamed.es

De: Jose Angel Ortega Gomez <jortega@acuamed.es>
Enviado: Martes, 20 de Mayo de 2025 18:24
Para: Ignacio Nieto Portugal <ignacio.nieto@grusamar.com>
CC: Antonio Alcaraz Alonso <aalcaraz@acuamed.es>; Gracia Ballesteros Fernandez <gballesteros@acuamed.es>; Ines Martinez <ines.martinez@eosolgroup.com>; Juan Antonio Manzanares Blazquez <manzanaresja@grusamar.com>; Rubén Pascual <ruben.pascual@eosolgroup.com>; carmen.ibanez@eosolgroup.com <carmen.ibanez@eosolgroup.com>
Asunto: SV28/22_ Solicitud Modificado de contrato

Buenas tardes Ignacio,
Adjunto modificado del contrato SV28/22 a los acontecimientos dados hasta la fecha.
Quedo atento a vuestra confirmación y firma del documento.

Para cualquier duda estoy a vuestra disposición,
Saludos cordiales.

José Ángel Ortega Gómez

Director de Proyecto

C/ Montijo nº2, 3º Planta

31001 Murcia

Telf: 653974905

www.acuamed.es

AVISO LEGAL: Este correo electrónico y cualquier archivo adjunto pueden contener información confidencial, privilegiada o datos de carácter personal exclusivamente dirigidos a su destinatario o destinatarios. No está permitida su comunicación, reproducción o distribución sin la autorización expresa de *Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A.* En caso de recibirlos por error, por favor notifique inmediatamente esta circunstancia al remitente mediante su reenvío a su dirección electrónica, elimine el mensaje y no los divulgue, copie o entregue a terceros. El remitente no garantiza la integridad, rapidez o seguridad de este correo, ni se responsabiliza de daños o perjuicios derivados de la captura, virus ni cualesquiera otras manipulaciones.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico y cualquier archivo adjunto pueden contener información confidencial, privilegiada o datos de carácter personal exclusivamente dirigidos a su destinatario o destinatarios. No está permitida su comunicación, reproducción o distribución sin la autorización expresa de *Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A.* En caso de recibirlos por error, por favor notifique inmediatamente esta circunstancia al remitente mediante su reenvío a su dirección electrónica, elimine el mensaje y no los divulgue, copie o entregue a terceros. El remitente no garantiza la integridad, rapidez o seguridad de este correo, ni se responsabiliza de daños o perjuicios derivados de la captura, virus ni cualesquiera otras manipulaciones.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5037-e119-5a74-92c4-37d7-7816-c8b1-3489 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

A.E.: 2443/2025

FR

Se ha recibido por parte de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (en adelante, ACUAMED) solicitud de informe, fundado en Derecho, sobre la legalidad de la "*modificación Nº1 del contrato de ejecución del "SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO "DESALADORA DE TORREVIEJA (ALICANTE). PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA)" (expediente SV-28-22)"*

En relación con dicha consulta, el Abogado del Estado que suscribe, al amparo de las previsiones del Convenio de Asistencia Jurídica suscrito entre la Abogacía General del Estado y ACUAMED, en fecha 13 de febrero de 2023, estudiada la normativa aplicable y los antecedentes remitidos, tiene el honor de informar a Vd. lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.

Se estima oportuno reproducir los antecedentes de hecho narrados en el Informe-técnico firmado en fecha de 21 de mayo de 2025:

> *"Mediante anuncio publicado en el perfil de contratante de la Plataforma de contratación del sector público, en la página web de Acuamed y en el DOUE, AcuaMed hizo pública la licitación para la contratación del Servicio de ingeniería para la redacción del proyecto desaladora de Torrevieja (Alicante), planta solar fotovoltaica, expediente SV/28/22.*
>
> *Con fecha 6 de marzo de 2023 se suscribió el contrato correspondiente entre Acuamed y la UTE Grusamar Ingeniería y Consulting, S.L.-EOSOL, SL. UTE, abreviadamente UTE FOTOVOLTAICA TORREVIEJA. El inicio de los trabajos se produjo al día siguiente de la formalización del acta de inicio de los trabajos, acta que se formalizó el 16 de marzo de 2023.*
>
> *En Marzo de 2024 el Adjudicatario ya había entregado el Estudio de Alternativas, el Estudio de Viabilidad, el Estudio de Impacto Ambiental y el borrador del Anteproyecto.*

C/ PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ, Nº 10
28071 – MADRID
TEL: 915 976 280
915 976 486
DIR3:
EA0043087
EA0024004 (ÁREA ENERGÍA)

www.mjusticia.es
bzn-abogaciate@miteco.es

CSV : GEN-5037-e119-5a74-92c4-37d7-7816-c8b1-3489
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO RIUS CANOVAS | FECHA : 26/05/2025 14:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5037-e119-5a74-92c4-37d7-7816-c8b1-3489 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Una vez entregados estos documentos, y previamente a su supervisión, AcuaMed tuvo conocimiento de que la ubicación de la alternativa con la que se había desarrollado el anteproyecto, había generado oposición social en los municipios de la zona y entre los vecinos de San Miguel de Salinas, municipio donde, en su mayor parte, se podría localizar la futura planta solar fotovoltaica.

El Ayuntamiento y la Asociación de Vecinos de San Miguel de las Salinas plantearon diversas alternativas de implantación de la planta, y se detectaron otras opciones posibles, incluido la posible compatibilidad de un proyecto de construcción de una planta solar fotovoltaica que ya dispondría de DIA favorable con el objeto de la actuación similar al encomendado a AcuaMed.

Tras analizar las diferentes alternativas propuestas por la asociación de vecinos, como una marquesina de paneles solares encima de la AP-7 o encima del canal postrasvase campo de Cartagena, y ver con los organismos correspondientes la no viabilidad de estas alternativas, surgió la opción de la posible absorción de un proyecto fotovoltaico existente en la zona comentado anteriormente con DIA aprobada y condiciones muy similares a nuestro proyecto. Consecuentemente se estudió la viabilidad de esta propuesta y de una posible alternativa disgregando el anteproyecto en 8 subáreas alejadas de los núcleos urbanos de los municipios de la zona.

Por ello, y dada la necesidad de disponer del anteproyecto cuanto antes por los estrictos plazos marcados para ejecutar las actuaciones sujetas a financiación con fondos PRTR, Acuamed trasladó al contratista la necesidad de que analizara la viabilidad de dicha alternativa y de la posible absorción del proyecto fotovoltaico existente.

La Dirección General del Patrimonio del Estado trasladó con fecha 25-02-2025 que no informaba favorablemente la propuesta de adquisición por parte de Acuamed de dicha planta fotovoltaica. Por tanto, la única opción que quedaba era la de disgregar la ubicación en 4 municipios y así poder alejarse todo lo posible de los núcleos urbanos de la zona.

El 02 de abril de 2025 el contratista entregó la documentación que permite valorar la viabilidad de la alternativa. Todos los trabajos realizados hasta esta fecha se consideran incluidos en el alcance del contrato. Sin embargo, puesto que se debe redactar un nuevo Anteproyecto que defina todas las características y diseño de la nueva ubicación, se requiere modificar el contrato".

CSV : GEN-5037-e119-5a74-92c4-37d7-7816-c8b1-3489
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO RIUS CANOVAS | FECHA : 26/05/2025 14:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5037-e119-5a74-92c4-37d7-7816-c8b1-3489 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.

El objeto del presente informe es el análisis de la propuesta de modificación contenida en el informe-técnico firmado el 21 de mayo de 2025, que se refiere a la justificación jurídica de la modificación arriba referenciada, y queda limitado a los aspectos jurídicos de la misma, no extendiéndose a su análisis técnico, presupuestario y/o contable, por no ser de competencia de esta Abogacía del Estado.

Respecto a la legislación aplicable, el contrato del que trae causa el presente modificado se adjudicó el 10 de febrero de 2023, bajo la vigencia de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que dicha norma es la que resulta de aplicación.

El apartado 8 del Cuadro de Características del PCAP dispone que no están previstas las modificaciones, y el apartado 13.12.7 del PCAP se remite, en cuanto a la modificación del contrato, al Anexo V del propio PCAP. A este mismo Anexo V se remite la cláusula novena del contrato formalizado entre las partes.

Dicho Anexo V dispone que:

> ***"1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.***
>
> *Durante la ejecución del contrato, ACUAMED sólo podrá introducir modificaciones en el contrato en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.*
>
> *Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el contrato acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por el órgano de contratación de ACUAMED, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a*

CSV : GEN-5037-e119-5a74-92c4-37d7-7816-c8b1-3489
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO RIUS CANOVAS | FECHA : 26/05/2025 14:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5037-e119-5a74-92c4-37d7-7816-c8b1-3489 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

a) El director del contrato elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de ACUAMED para su conformidad.

b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.

c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Órgano de contratación, que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato y singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el presente contrato no se han previsto modificaciones.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP".

Pues bien, en tanto se hace una remisión a los artículos 203 y siguientes de la LCSP, procede traer a colación, en lo que aquí interesa, el artículo 205 de la LCSP que dispone:

*"1. Las **modificaciones no previstas** en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo*

CSV : GEN-5037-e119-5a74-92c4-37d7-7816-c8b1-3489
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO RIUS CANOVAS | FECHA : 26/05/2025 14:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5037-e119-5a74-92c4-37d7-7816-c8b1-3489 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de ***circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles*** *en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

CSV : GEN-5037-e119-5a74-92c4-37d7-7816-c8b1-3489
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO RIUS CANOVAS | FECHA : 26/05/2025 14:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5037-e119-5a74-92c4-37d7-7816-c8b1-3489 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

***c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales**. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.*

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación."

De dicho precepto se desprende que, tratándose de una modificación no prevista en el pliego, sólo podrá efectuarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias

CSV : GEN-5037-e119-5a74-92c4-37d7-7816-c8b1-3489
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO RIUS CANOVAS | FECHA : 26/05/2025 14:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5037-e119-5a74-92c4-37d7-7816-c8b1-3489 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

enumeradas en el artículo 205.2 LCSP, y siempre y cuando se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Sentado lo anterior, la propuesta de modificación pretende ampararse, tal y como se examinará a continuación, en el supuesto del apartado b) del artículo 205.2 LCSP.

II.

Respecto a la causa establecida en el artículo 205.2.b) de la LCSP, la norma exige el cumplimiento de ciertos requisitos:

3.1.- En primer lugar, se ha de examinar que la propuesta justifique los dos requisitos previstos en el artículo 205.1 de la LCSP, a saber, que la modificación pretendida se base en alguno de los supuestos previstos en su apartado 2º (en este caso, se pretende la aplicación del artículo 205.2.b) de la LCSP como se estudiará seguidamente); y que la modificación se limite a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hacen necesaria, afirmándolo así la página 14 del informe de 21 de mayo de 2025.

3.2.- Por otro lado, el informe remitido analiza el cumplimiento de cada uno de los requisitos contemplados en el artículo 205.2.b) de la LCSP, al señalar que:

"La modificación del contrato se realiza según lo expuesto en el apartado 205.2.b) puesto que:

1.- Los motivos que justifican la necesidad de modificar el contrato quedan explicados en el apartado 4 de este informe. Se trata de condiciones de carácter técnico que durante el desarrollo del servicio se han puesto de manifiesto, derivadas de circunstancias sobrevenidas y que requieren la adaptación de los documentos ya elaborados para desarrollar una nueva alternativa en el anteproyecto.

2.- La modificación propuesta se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, ocupación de nuevos terrenos en los que definir la solución de diseño del anteproyecto. Se trata de adaptaciones de documentos ya elaborados y reajustes técnicos en diferentes documentos del servicio.

CSV : GEN-5037-e119-5a74-92c4-37d7-7816-c8b1-3489
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO RIUS CANOVAS | FECHA : 26/05/2025 14:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5037-e119-5a74-92c4-37d7-7816-c8b1-3489 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

3.- La modificación que se propone se realiza por razones de interés público, puesto que la solución es más ventajosa tanto desde el punto social.

4.- El cambio del contratista generaría inconvenientes significativos para Acuamed ya que se produciría tanto un incremento del precio del servicio, al tener que redactar el anteproyecto de nuevo por un tercero, así como en relación con los plazos necesarios de redacción, que retrasarían los trabajos en un contrato financiado con fondos PRTR.

5.- La realidad sobre el coste de los terrenos y la posición social de la zona no era posible conocerla en el momento de la licitación ni durante el estudio de alternativas, y todo ello porque los derechos y usos reales de los usuarios en unos terrenos concretos se han visto alterados durante el trámite de ejecución de los trabajos por razones externas y de interés particular de los afectados.

6.- La modificación, como ya se ha indicado, no altera la naturaleza global del contrato pues se trata de realizar el mismo servicio y con el mismo objeto "La redacción del proyecto "Desaladora de Torrevieja (Alicante). Planta solar fotovoltaica.

7.- Como se ha analizado en el punto anterior, la cuantía de la modificación supone un incremento acumulado conjunto con otras modificaciones del 15,5 % de su precio inicial, por lo que no se supera el 50% del precio inicial del contrato.

Por lo expuesto, queda justificado la concurrencia del supuesto de modificación del contrato previsto en el artículo 205.2.b) LCSP".

Señalando el apartado 4º a que se remite que "*La circunstancia que motiva el análisis de la nueva alternativa es que, una vez entregado el borrador del anteproyecto, AcuaMed tuvo conocimiento de que la ubicación de la alternativa con la que se había desarrollado el anteproyecto, había generado oposición social en los municipios de la zona y entre los vecinos de San Miguel de Salinas, municipio donde, en su mayor parte, se podría localizar la futura planta solar fotovoltaica. Esto ha provocado la alteración de las conclusiones del Estudio de alternativas, cambiando la alternativa más ventajosa y por tanto la solución que se había desarrollado en el anteproyecto. Este rechazo social causado en San Miguel de las Salinas en el momento de redactar el estudio de Alternativas no se podía prever, ya que, tras una primera comunicación con el ayuntamiento, no hubo rechazo de manera verbal. Los trabajos realizados para estudiar la viabilidad de la nueva alternativa se encuentran incluidos en el alcance del contrato".*

MINISTERIO
DE JUSTICIA

CSV : GEN-5037-e119-5a74-92c4-37d7-7816-c8b1-3489
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO RIUS CANOVAS | FECHA : 26/05/2025 14:13 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5037-e119-5a74-92c4-37d7-7816-c8b1-3489 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

III.

Por otro lado, el informe-técnico dispone la ampliación del plazo global del contrato de doce meses.

Al respecto, el apartado 8 del Cuadro de Características señala, respecto de la ampliación del plazo de ejecución que "Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 29.3 y 195.2 LCSP".

Pues bien, el informe-propuesta justifica la ampliación del plazo de ejecución del contrato como consecuencia de la modificación propuesta, ajustándose a lo previsto en el PCAP y en el propio contrato.

Por lo demás, en cuanto a los aspectos procedimentales, consta efectuado el trámite de audiencia en fecha de 21 de mayo de 2025, habiendo contestado el contratista en esa misma fecha.

Por lo expuesto, se emite la siguiente

CONCLUSIÓN

Examinada la normativa aplicable, la "*modificación Nº1 del contrato de ejecución del "SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO "DESALADORA DE TORREVIEJA (ALICANTE). PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA)" (expediente SV-28-22)"* se considera ajustada a Derecho, por lo que se emite **informe favorable.**

Es cuanto tengo el honor de informar, no obstante Vd. decidirá.

EL ABOGADO DEL ESTADO – COORDINADOR JEFE DEL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA

Fernando Rius Cánovas

(Firmado electrónicamente al pie)

-SR. DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DE ACUAMED -

CSV : GEN-5037-e119-5a74-92c4-37d7-7816-c8b1-3489
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO RIUS CANOVAS | FECHA : 26/05/2025 14:13 | Sin acción específica

ADENDA MODIFICACIÓN Nº1 DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DESALADORA DE TORREVIEJA (ALICANTE). PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA". (EXPEDIENTE SV/28/22)

En Madrid a mayo de 2025

R E U N I D O S

De una parte,

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, número 11 y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, "**ACUAMED**").

ACUAMED actúa representada en este acto por **D. Francisco Javier Baratech Torres** que actúa en su condición de Presidente de ACUAMED según las facultades que se le reconocen en la escritura de fecha 16 de junio de 2022 autorizada ante el Notario de Madrid D. Fernando Fernández Medina bajo el número 1447 de orden de protocolo inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 35894, Folio 186, Sección 8, Hoja M-300094, inscripción 148.

De otra parte,

Las compañías mercantiles GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.U. y EOS INGENIERÍS, S.L. constituyen la unión temporal de empresas denominada GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.U. – EOS INGENIERÍA, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 Y LEY 12/1991, abreviadamente **"UTE FOTOVOLTAICA TORREVIEJA**". Con domicilio en Avda. de la Hispanidad, 6 – 5ª planta, C.P. 28042 Madrid. Constituida ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Dª Isabel Cobos Ulloa, el 15 de diciembre de 2022, bajo el número 3471 de orden de su protocolo. CIF U72902497.

GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.U., con una participación del 55%. Sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, Avenida de la Hispanidad, número 6, 5ª planta, con CIF número B83341933, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Víctor Manuel Garrido de Palma, el

Firmado digitalmente por:
Francisco J. Baratech Torres
Presidente

11 de junio de 2002, bajo el número 1.464 de orden del protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.662, folio 130, sección 8, hoja M-304018, inscripción 1ª.

EOS INGENIERÍA, S.L.U., con una participación del 45%, de nacionalidad española, con domicilio social en Polígono la Muga, Portal 9, 1-3º, 31160 Orcoyen (Navarra). Constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Pamplona don Joaquín de Pitarque Rodríguez, el día 27 de octubre de 2010, bajo el número 3.211 de protocolo. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al tomo 1.635, folio 44, hoja NA-32.437. con CIF número B71051031.

Ambas partes constituyen la UTE FOTOVOLTAICA TORREVIEJA en adelante, el "CONTRATISTA".

El CONTRATISTA actúa representada en este acto por **Don Ignacio Nieto Portugal**, en su condición de Gerente Único de la UTE, con domicilio a efectos de la UTE en Avda. de la Hispanidad, 6 – 5ª planta, 28042 Madrid, tal y como resulta de la escritura celebrada el día 15 de diciembre de 2022, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Doña Isabel Cobos Ulloa, el 15 de diciembre de 2022, bajo el número 3471 de orden de su protocolo.

ACUAMED y el CONTRATISTA podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las **"PARTES"**, e, individualmente, cada una de ellas como la **"PARTE"**.

E X P O N E N

PRIMERO. – Con fecha 6 de marzo de 2023, las Partes suscribieron el contrato de EJECUCIÓN SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DESALADORA DE TORREVIEJA (ALICANTE). PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA". (EXPEDIENTE SV/28/22), (en adelante, el "Contrato"), con un plazo de ejecución de 25 meses y por un importe de 584.454,00 € IVA no incluido, desglosado de las siguientes unidades de ejecución:

Firmado digitalmente por:
Francisco J. Baratech Torres
Presidente

Codigo	Denominacion	Importe unitario (E/ud)	Medicion (Unidad)	PBL sin IVA (E/ud)	Precio ofertado (E/ud)	Importe total (E/ud x ud)
PSFV-1	Estudio de alternativas	117.000,00	1	117.000,00	87.668,10 €	87.668,10 €
PSFV-2	Estudio de viabilidad	117.000,00	1	117.000,00	87.668,10 €	87.668,10 €
PSFV-3	Estudio de impacto ambiental	78.000,00	1	78.000,00	58.445,40 €	58.445,40 €
PSFV-4	Anteproyecto	195.000,00	1	195.000,00	146.113,50 €	146.113,50 €
PSFV-5	Tramitaciones previas	39.000,00	1	39.000,00	29.222,70 €	29.222,70 €
PSFV-6	Proyecto constructivo	117.000,00	1	117.000,00	87.668,10 €	87.668,10 €
PSFV-7	Aprobación proyecto constructivo	39.000,00	1	39.000,00	29.222,70 €	29.222,70 €
PSFV-8	Autorizaciones proyectos ejecucion	78.000,00	1	78.000,00	58.445,40 €	58.445,40 €
TOTAL, IMPORTE OFERTADO SIN IVA						584.454,00 €

SEGUNDO.- El objeto del contrato es la realización de todos los trabajos necesarios para poder definir adecuadamente y redactar el “PROYECTO DESALADORA DE TORREVIEJA (ALICANTE). PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA”, clave SV/28/22.

TERCERO.- El contrato se inició el 17/03/2023, al día siguiente de la firma del acta de inicio de los trabajos, quedando prevista su finalización el 16 de abril de 2025.

Actualmente, el anteproyecto está prácticamente redactado, quedando pendiente su supervisión y tramitación.

CUARTO.- Con fecha de efectos de 31/05/2024, y una vez aprobado por el Consejo de Administración de Acuamed, aceptado por el contratista y formalizada en acta, se inició la suspensión temporal total del contrato.

QUINTO.- Con fecha ´de efectos de 31/08/2024, y una vez aprobado por el Consejo de Administración de Acuamed, aceptado por el contratista y formalizada en acta, se levantó la suspensión temporal total del contrato, quedando así fijada la nueva fecha de finalización el 16/07/2025.

SEXTO.- Una vez entregado el borrador del anteproyecto, AcuaMed tuvo conocimiento de que la ubicación de la alternativa con la que se había desarrollado el anteproyecto, había generado oposición social en los municipios de la zona y entre los vecinos de San Miguel de Salinas, municipio donde, en su mayor parte, se podría localizar la futura planta solar fotovoltaica. Una vez estudiadas por Acuamed, se concluye que se deben efectuar cambios en los documentos incluidos en el marco del presente contrato.

SEPTIMO.- Una vez estudiadas por Acuamed, el responsable del presente contrato junto con la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinario han concluido que se deben

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

efectuar cambios en los documentos incluidos en el marco del presente contrato, para lo cual elevaron la propuesta de modificación nº1 del contrato, en la que se solicita justificadamente incrementar el precio del contrato en 90.590,37 € (IVA no incluido) como consecuencia del aumento de las mediciones siguientes así como aumentar su plazo en 12 meses.

Código	Denominación	Medición adicional (ud)	Importe adicional por el modificado (€)
PSFV-3	Estudio de Impacto Ambiental	0,25	14.611,35 €
PSFV-4	Anteproyecto	0,52	75.979,02 €
Total (€) Sin IVA			**90.590,37 €**

OCTAVO.- Con fecha 20 de mayo de 2025 se le ha dado trámite de audiencia al contratista, mostrando éste su plena conformidad a la modificación propuesta.

NOVENO.- La propuesta dispone de informe jurídico favorable, de fecha xxxx.

DÉCIMO- El Consejo de Administración de Acuamed, en la sesión celebrada el 29 de mayo de 2025, ha aprobado la modificación Nº1 del Contrato.

Por todo ello, y a la vista de cuanto antecede, ambas Partes, suscriben el presente Acuerdo, con arreglo a las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Se acuerda ampliar el plazo del contrato en 12 meses.

SEGUNDA.- Se acuerda modificar el contenido de la cláusula 3 del Contrato quedando fijado el precio del contrato en la cifra de 675.044,37 € (IVA no incluido). Los precios por unidades de ejecución, sin IVA y sus correspondientes mediciones se fijan en las siguientes cantidades:

Modificado Nº1				
Código	**Denominación**	**Medición (ud)**	**Precio Unitario contrato (€/ud)**	**Importe del modificado (€)**
PSFV-1	Estudio de Alternativas	1	87.668,10	87.668,10
PSFV-2	Estudio de Viabilidad	1	87.668,10	87.668,10
PSFV-3	Estudio de Impacto Ambiental	1,25	58.445,40	73.056,75
PSFV-4	Anteproyecto	1,52	146.113,50	222.092,52

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

Modificado Nº1				
Código	**Denominación**	**Medición (ud)**	**Precio Unitario contrato (€/ud)**	**Importe del modificado (€)**
PSFV-5	Tramitaciones Previas	1,00	29.222,70	29.222,70
PSFV-6	Proyecto constructivo	1,00	87.668,10	87.668,10
PSFV-7	Aprobación proyecto constructivo	1,00	29.222,70	29.222,70
PSFV-8	Autorizaciones proyectos ejecución	1,00	58.445,40	58.445,40
Total (€) Sin IVA				**675.044,37€**

A los precios unitarios indicados, se les añadirá el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) vigente en cada momento. El pago del servicio se efectuará en la forma indicada en los pliegos de la licitación.

Permanecen inalteradas el resto de las condiciones suscritas en el Contrato.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente documento,

UTE FOTOVOLTAICA TORREVIEJA

D. Ignacio Nieto Portugal

ACUAMED, S.M.E, S.A.

D. Francisco J. Baratech Torres.

Firmado digitalmente por:
Francisco J. Baratech Torres
Presidente